BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios.—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.
Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas.
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción	2,00
Idem particulares y avisos financieros	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 *céntimos*
Número atrasado: 1 *peseta*

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 3 de febrero de 1945 por la que se regula la campaña remolachero-cañero-azucarera de 1945-46.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero del corriente año, regulando la campaña remolachero-cañero-azucarera de 1945-46, siendo conveniente, por otra parte, que las funciones representativas de las actividades interesadas se desarrollen dentro de la organización sindical,

Este Ministerio dispone lo siguiente:

Artículo 1.° Se establece para la remolacha azucarera en la campaña 1945-46 y en las comarcas que a continuación se indican, la siguiente escala de precios:

1.ª Andalucía, León, Zamora y Soria, 315 pesetas tonelada.

2.ª Palencia, Valladolid, Aranda y San Martín, 313 pesetas tonelada.

3.ª Vitoria, Miranda, Valle de Egea, Línea de Alsasua a Berasoaín, 309 pesetas tonelada.

4.ª Huete, Huelves, Villacañas, Mora y Mascaraque (Zona de Aranjuez), Jalón, Jiloca, Línea de Borja, Línea de Tarazona, Línea de Pueyo a Baire, 304 pesetas tonelada.

5.ª Guadalajara, Sigüenza, Tajuña, Cariñena, Utrillas, Monzalbarba a Cortes, Línea de Egea a Huesca, Vicién, Asturias, Haro a Fuenmayor y a Santo Domingo, 301 pesetas tonelada.

6.ª Castillejo, Villaseca, Algodor, Toledo, Villasequilla, Huerta y Villarrubia (Zona de Aranjuez), 299 pesetas tonelada.

7.ª Recajo y Logroño, 295 pesetas tonelada.

8.ª Aranjuez, Seseña, Las Infantas, 293 pesetas tonelada.

9.ª Caparroso, Pitillas, Ribaforada, Castejón, Cadreita, Marcilla, Alfaro, Mendavia, Cartuja a Fuentes, 291 pesetas tonelada.

10.ª Jarama y Manzanares, 289 pesetas tonelada.

11.ª San Juan a Tardienta, Monzón, Pina de Ebro a Caspe y Menarguéns, 285 pesetas tonelada.

En Andalucía, el precio de 315 pesetas experimentará los aumentos que permita la compensación concedida para el azúcar, según establece el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia de 27 de enero de 1945.

Art. 2.° En el Sindicato Vertical del Azúcar se constituirá una Comisión Sindical Remolachero - cañero - azucarera, presidida por el Jefe Nacional del Sindicato, compuesta por un representante de los industriales y otro de los agricultores por cada una de las zonas que se establecen en el artículo séptimo, designados por el Sindicato Vertical del Azúcar. Formarán parte de dicha Comisión, en concepto de asesores, el Delegado del Ministerio de Agricultura en el expresado Sindicato y un representante de la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte.

Art. 3.° Serán funciones de la Comisión Sindical remolachero-cañero-azucarera, las siguientes:

a) Proponer al Ministerio de Agricultura el modelo de contrato en que se regulen las condiciones de compra de la remolacha y de la caña de azúcar, que tendrá carácter oficial para la campaña de 1945-46.

b) Proponer la cantidad de materias primas que deberán ser atribuídas a cada fábrica dentro de las zonas correspondientes, con arreglo a los promedios justos de las campañas anteriores.

c) Hacer propuestas relativas a la revisión de los precios de la remolacha y caña de azúcar en las distintas comarcas e informar los recursos que se interpongan contra los acuerdos de las Juntas Sindicales regionales remolachero-cañero-azucareras y en todos los demás asuntos que se les remitan por el Ministerio de Agricultura relacionados con la producción azucarera.

Art. 4.° En cada zona azucarera se constituirá una Junta Sindical Regional remolachera o cañero-azucarera, que estará presidida por el Presidente del Jurado Mixto de dicha zona, donde éste existiera anteriormente, y por un Ingeniero Agrónomo designado por este Ministerio, donde no lo hubiere.

Formarán parte de dicha Junta, como Vocales, un número de representantes industriales igual al de las fábricas azucareras que existan en la zona, y otro número igual de Vocales agricultores designados por el Sindicato Vertical del Azúcar.

Art. 5.° Las Juntas Sindicales Regionales, constituídas por el artículo anterior, tendrán las siguientes atribuciones:

1.ª Vigilar el cumplimiento del contrato tipo y resolver los problemas que de su aplicación se originen en casos especiales.

2.ª Dirimir las diferencias que se planteen entre los agricultores, entre los fabricantes, o entre unos y otros, con motivo del suministro de remolacha, caña o productos para su cultivo y fabricación.

3.ª Ejecutar sus acuerdos y las resoluciones de los Organismos superiores, e imponer las sanciones reglamentarias establecidas en el contrato tipo.

4.ª Actuar por delegación del Ministerio de Agricultura y del Sindicato Vertical del Azúcar, así como informar en todos aquellos asuntos que se les encomienden.

5.ª Estudiar y proponer al Sindicato Vertical del Azúcar las soluciones que estimen de interés para resolver el problema remolachero y cañero-azucarero de las zonas respectivas.

Art. 6.° Contra las resoluciones de las Juntas Sindicales Regionales se podrá entablar recurso de alzada ante la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, la que, previo informe de la Comisión Sindical remolachero-cañero-azucarera, resolverá en definitiva.

Art. 7.° Las zonas azucareras serán las siguientes:

1.ª Aragón, con capitalidad en Zaragoza.

2.ª Andalucía oriental, con capitalidad en Granada.

3.ª Navarra y Rioja, con capitalidad en Tudela.

4.ª Valladolid, Palencia y Aranda de Duero, con capitalidad en Valladolid.

5.ª Asturias y León, con capitalidad en León.

6.ª Andalucía occidental, (Córdoba y Sevilla), con capitalidad en Sevilla.

7.ª Alava y Miranda de Ebro, con capitalidad en Vitoria.

8.ª Madrid y Toledo, con capitalidad en Madrid.

9.ª Huesca y Lérida, con capitalidad en Huesca.

10. Zona cañera, Almería, Málaga y Sur de Granada, con capitalidad en Málaga.

Art. 8.° Para el desarrollo de la campaña azucarera 1945-46, las funciones correspondientes a la Sección Remolachero-azucarera de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola y a los Jurados Mixtos Remolachero-Cañero-Azucareros se encomiendan, respectivamente, a la Comisión Sindical Remolachero-Cañero-Azucarera y a las Juntas Sindicales Regionales, pero limitadas dichas funciones a cuanto se establece por la presente Orden.

Art. 9.° Se faculta a la Secretaría General Técnica de este Ministerio para resolver las incidencias que puedan producirse en la aplicación de la presente Orden y para dictar las disposiciones complementarias que para su cumplimiento se precisen.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1945.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 4 de febrero.)

(G. C.—401)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Excma. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 25 de enero último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de sepulturas en el cuartel 4.° de la segunda meseta y en los cuarteles 2.°, 3.°, 4.°, 5.°, 7.° y 8.° de la tercera meseta, del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los cinco días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los cinco días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 7 de febrero de 1945.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—7.452)

ANUNCIO

Por haberse padecido algunos errores de transcripción en las bases segunda, tercera y novena de la convocatoria de oposiciones a 31 plazas de Profesores de la Banda Municipal de Madrid, publicada en el «Boletín» del Ayuntamiento de Madrid del día 20 de enero de 1945, y de las cuales también se publicó una reseña en el «Boletín Oficial del Estado» del día 22 del mismo mes y año, por el presente anuncio se hace público que las tres bases aludidas se publican íntegramente y debidamente rectificadas en el «Boletín» del Ayuntamiento de Madrid» del día 3 de febrero de 1945, así como que el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la citada Corporación ha dispuesto que todos los plazos marcados en las bases de la convoca-

toria referida comiencen a contarse de nuevo a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de febrero de 1945.—El Secretario general, M. Berdejo.

(O.—7.453)

Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente municipal relacionado con la creación, dentro del Presupuesto extraordinario de 1941, del concepto 20 triplicado, con la siguiente redacción: «Para la adquisición de cinco coches de turismo para el Servicio de las Casas de Socorro», dotándole con la suma de 150.000 pesetas, que se detraerá del concepto 12 del mismo Presupuesto.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 3 de febrero de 1945.—El Secretario, M. Berdejo (rubricado).

(O.—7.443)

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente municipal donde consta acuerdo de la Comisión Permanente, de 1.° del actual, en virtud del cual se incrementa en la suma de 23.615,59 pesetas el concepto 28 del Presupuesto extraordinario de 1941, con destino a la realización de diferentes obras de reparación en el edificio en que se halla situado el Parque de Represión de Mendigos del paseo del Rey, mediante detracción de la misma suma del concepto 12 del indicado Presupuesto.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 7 de febrero de 1945.—El Secretario, M. Berdejo (rubricado).

(O.—7.448)

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente municipal relacionado con la incrementación en la suma de 295.868,72 pesetas del concepto 12 del Presupuesto extraordinario de 1941, con destino a la realización de galerías de servicios en la calle Mayor por la Entidad adjudicataria «Corsan», Sociedad Anónima, mediante detracción de la suma indicada del concepto 2.° del mismo Presupuesto.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 7 de febrero de 1945.—El Secretario, M. Berdejo (rubricado).

(O.—7.447)

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente municipal donde consta acuerdo de la Comisión Permanente, de 1.° del actual, en virtud del cual se incrementa en la suma de 8.578,52 pesetas el concepto 7 del Presupuesto extraordinario de 1941, con destino a dotar de tuberías y bocas de riego a la calle del Barquillo, en el trozo comprendido entre la calle de San Marcos y la de Prim, mediante detracción de la suma indicada del concepto 12 del mismo Presupuesto.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 7 de febrero de 1945.—El Secretario, M. Berdejo (rubricado).

(O.—7.450)

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente municipal donde consta acuerdo de la Comisión Permanente, de 25 de enero último, siguiente: Primero. Para la debida ordenación contable, se crea un nuevo concepto, con el número 13, y bajo el epígrafe: «Obras de la misma naturaleza de las consignadas en este Presupuesto», con un crédito de 15.848.319 pesetas.—Segundo. Transferir 9.495.383,34 pesetas, como importe de los disponibles de crédito que se detallan, al nuevo concepto que se crea, a fin de poder utilizar éstos en la ejecución de nuevos proyectos; y Tercero. Crear otro concepto, con 1.000.000 de pesetas, cifra provisional, para hacer frente a las obligaciones pendientes de pago por obras o suministros efectuados con cargo al Presupuesto extraordinario de Capitalidad, con anterioridad a la fecha de este acuerdo.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 7 de febrero de 1945.—El Secretario, M. Berdejo (rubricado).

(O.—7.451)

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente municipal donde consta acuerdo de la Comisión Permanente, de 1.° del actual, en virtud del cual se incrementa en la suma de 175.000 pesetas el concepto 32 del Presupuesto extraordinario de 1941, con destino a la expropiación del solar número 69 de la calle de Martín de los Heros, mediante detracción de la suma indicada del concepto 12 del mismo Presupuesto.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 7 de febrero de 1945.—El Secretario, M. Berdejo (rubricado).

(O.—7.449)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Visto el expediente promovido por doña Amparo Velasco Losada, en solicitud de autorización para instalar una fábrica de caramelos;

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluída en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que todavía no se ha normalizado el abastecimiento del azúcar a las industrias que la precisan, no es conveniente agravar esta situación autorizando nuevas industrias consumidoras de dicho producto,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Denegar la autorización solicitada por doña Amparo Velasco, para instalar una industria de fabricación de caramelos, en la calle de Joaquín Lorenzo, 26 (Fuencarral).

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director general de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 29 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—421) (O.—7.445)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Misioneras de Jesús, María y José», en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de productos químicos para limpieza y usos domésticos, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Misioneras de Jesús, María y José» para instalar en la plaza de la Concepción, número 8, una industria de productos químicos para limpieza y uso doméstico, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 3 de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—422) (O.—7.446)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Recibidas definitivamente las obras de construcción de la carretera al Aeropuerto de Barajas, se hace saber que una vez aprobada la liquidación, y con arreglo a lo que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales, cuya aclaración y alcance se fijó en las RR. OO. de 9 de marzo y 31 de julio de 1909, se devolverá la fianza al contratista de dichas obras, «Cubiertas y Tejados», S. A., después de haberse acreditado, por medio de certificación de la Alcaldía de Barajas, en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no se ha entablado reclamación judicial alguna contra el contratista por daños o importe de materiales que sean de su cuenta, o en la Magistratura del Trabajo, en concepto de jornales o accidentes ocurridos en la obra.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, el Alcalde del referido Ayuntamiento deberá remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expresada certificación, en vista de las comunicaciones de los Juzgados municipales o de primera instancia, o de la Magistratura de Trabajo, según los casos, en que se participe a aquél la presentación de reclamaciones contra el contratista.

Si pasado dicho plazo no se recibiera la certificación, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 2 de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, P. M. Sagasta.

(G. C.—416) (O.—7.444)

Jefatura del Distrito Minero de la provincia de Madrid

ANUNCIOS

Por el presente se hace público, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento vigente para el régimen de la Minería, que el Excmo. Sr. Gobernador Civil, por Decreto de esta fecha, ha tenido a bien declarar cancelados los expedientes de registros mineros nombrados «Resurrección», núm. 1.454, y «Rodeo», núm. 1.477, ambos del término municipal de Hoyo de Manzanares, por no haberse reintegrado su título de propiedad y superficie demarcada.

Madrid, 8 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Landecho.

(G. C.—417)

El Excmo. Sr. Gobernador Civil, por Decreto de esta fecha, ha tenido a bien aprobar los expedientes de los registros mineros nombrados «Asunción», número 1.317, del término municipal de Santa María de la Alameda; «Carlota», número 1.318, de Robledo de Chavela; y «Fructuosa», núm. 1.462, del de Boalo, los tres de la provincia de Madrid, por haberse cumplido en su tramitación con los preceptos reglamentarios.

Lo que, en cumplimiento del artículo 55 del Reglamento vigente para el régimen de la Minería, se publica en el BOLETIN OFICIAL para que las personas que se consideren perjudicadas presenten sus protestas y reclamaciones en el Gobierno Civil de esta provincia, dentro del plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Madrid, 8 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Landecho.

(G. C.—418)

EDICTOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Minas vigente de 19 de julio último, ha sido admitida en el día de la fecha la solicitud del permiso de investigación núm. 17, nombrado «Letra D», de mineral de magnesita, presentada por Magnesitas Españolas Ramón Quijano y Cía., con domicilio en la calle de Serrano, 7, del término municipal de Aldea del Fresno, de esta provincia.

Verifica la designación del terreno solicitado en la forma siguiente:

El permiso de investigación que se solicita comprende 450 pertenencias mineras, estando situadas en el término municipal de Aldea del Fresno, parajes denominados «Cerro del Acibuchal», «Calera Honda», «Cerro del Barranco Oscuro» y «Cerro Pelón». Se encuentra cruzado el terreno que comprende la investigación solicitada, en dirección aproximada E. O., por el camino que, partiendo junto al kilómetro 22 de la carretera de Navalcarnero a Villa del Prado, llega hasta la casa de los Canchos.

Se tomará como punto de partida el centro del horno de cal, sin derruir, que se encuentra en paraje denominado «Calera Honda», a unos 250 metros del camino a que se ha hecho referencia, que se dirige a la casa de los Canchos.

Desde el punto de partida se tomarán 500 metros en dirección S. 15° O., determinándose la primera estaca; desde ésta, se toman 1.500 metros en dirección E. 15° S., llegándose así a la segunda estaca; a partir de ésta, se toman 1.000